

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, fecha al pie de la firma electrónica

| | |
|------------|----------------------------|
| DEMANDANTE | Natalia Bedoya |
| DEMANDADO | Bancolombia S.A. |
| RADICADO | 050013103011-2024-00060-00 |
| PROCESO | ACCION POPULAR |
| TEMA | RECHAZO – NO SUBSANA |

La sra. NATALIA BEDOYA, actuando a nombre propio, presenta acción popular en contra de BANCOLOMBIA S.A. la cual fue inadmitida mediante providencia del 15 de marzo de 2024, notificada por estados electrónicos del 18 de marzo de los corrientes, donde se le exigieron a la parte accionante, los requisitos que se consideraron necesarios para su admisión de conformidad con lo dispuesto en la Ley 472 de 1998, concediéndosele el termino de tres (3) días para ello. (Art. 20 Ley 472 de 1998)

El actor popular dentro del término concedido para subsanar las deficiencias para admitir su demanda, guardó silencio.

Así las cosas, el JUZGADO

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la ACCION POPULAR interpuesta por la sra. NATALIA BEODYA contra BANCOLOMBIA S.A., por no haberse subsanado las deficiencias advertidas en providencia del 15 de marzo de 2024.

SEGUNDO: Se ordena el archivo del expediente.

1.

NOTIFIQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

Juez

Firmado Por:
David Adolfo Leon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1abb68030321149228973e9bcc97bb4728fad81c16493a12cb3b4de454689d8b**

Documento generado en 05/04/2024 03:46:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>